

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARTHA ELSA CÁZARES GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS; Y POR LA OTRA PARTE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JOSUE RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El "CIATEQ" declara que:

- I.1 Es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio que fue constituida el 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública número 19,276 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del libro primero, sección quinta, el 29 de noviembre de 1978.
- I.2 Actualmente su denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en escritura pública número 42,008 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., en el folio de personas morales bajo el número 1275/1, el 27 de enero de 1999.
- I.3 La C.P. Martha Elsa Cázares Garrido acredita su carácter de Apoderada legal en los términos de la escritura pública número 55,791 de fecha 05 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barrada, Notario Público titular de la Notaria Pública No. 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.
- I.4 Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura puede proporcionarle el "PROVEEDOR".
- I.5 El presente contrato lo adjudicó mediante Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente Contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016, en la partida del presupuesto **38501** referente a "**GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE**

SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

- I.7 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes Servicio de Administración Tributaria con la clave **CIA 781109 US4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76150, mismo que señala para los fines y efectos legales de éste Contrato.

II. El “PROVEEDOR” declara que:

- II.1 Acredita su legal existencia con la escritura pública en la que consta el acta constitutiva número 16,425 de fecha 19 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 42, el Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México; Distrito Federal, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil No. 371104, de fecha 12 de agosto de 1966. Mediante escritura pública No. 18,263 de fecha 23 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acordó modificar la denominación social de la empresa a ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil No. 14370.
- II.2. El C. Josué Ramírez García, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 61,828 de fecha 09 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 196, Lic. Erick S. Pulliam Aburto, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.3. Tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos del “CIATEQ” y que son objeto de este instrumento.
- II.4. Señala como su domicilio, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zúrich No. 245 Edificio Presa Falcón Piso 7, Colonia Ampliación Granada en la ciudad de México Distrito Federal, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Teléfono: 01 (55) 5325-9891, correo electrónico: ramose@sanborns.com.mx especificándolo como su domicilio convencional para cualquier notificación referente al presente contrato o a cualquier convenio que se pudiera derivar del mismo.
- II.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes Servicio de Administración Tributaria con la clave es: **AIA 941123 Q99**.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

REVISIÓN
JURÍDICA



Servidores Públicos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.
- II.8. Conforme a las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- II.9. Conforme a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 en términos de lo dispuesto en la regla 2.1.31, 2.1.32 y 2.1.39 para los efectos establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **“PROVEEDOR”** presenta en este acto el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emitió opinión en sentido favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Vistas las declaraciones, es conformidad de las partes cumplir y hacer cumplir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de éste Contrato la prestación de servicios por parte del **“PROVEEDOR”** a favor del **“CIATEQ”**, consistentes en el **“SERVICIOS DE COMEDOR”** para el personal que labora en las instalaciones de CIATEQ,-QUERÉTARO, ubicado en Av. Manantiales número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, C.P. 76000; en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, conforme a los términos y condiciones indicados en su **Anexo Técnico**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO

El **“CIATEQ”** pagará a el **“PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de éste Contrato, la cantidad mínima de **\$900,816.00 (Novecientos mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N)** y una cantidad máxima de **\$1'176,576.00 (Un millón ciento setenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que el **“PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

REVISIÓN
JURÍDICA



TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS

El “CIATEQ” y el “PROVEEDOR” convienen que el precio indicado en éste Contrato, deberá permanecer fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO

El “CIATEQ” se obliga y el “PROVEEDOR” acepta, que la contraprestación referida en la Cláusula Segunda, le sea pagada previa entrega de los servicios indicados en el **Anexo Técnico**, resultado de la prestación de los servicios por parte del “PROVEEDOR” a entera satisfacción del “CIATEQ”, dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital, en lo sucesivo factura, conforme a lo siguiente:

El “PROVEEDOR” se obliga a entregar al “CIATEQ”, ubicado Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76150, las facturas incluyendo el documento de aceptación o conformidad del servidor público designado por el “CIATEQ” para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, mismas que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de errores o deficiencias en las facturas que se presenten, el “CIATEQ” dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el “PROVEEDOR” presente las facturas corregidas no se computaran para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. OBLIGACIONES

El “CIATEQ” se obliga a entregar al “PROVEEDOR” la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose el “PROVEEDOR” a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Contrato y su **Anexo Técnico**, así como a entregar al “CIATEQ” los productos resultado de los mismos indicados en dicho **Anexo Técnico**.

SEXTA. INFORMES

El “PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en el “CIATEQ”, la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISIÓN
JURÍDICA



SÉPTIMA. IMPUESTOS

El "PROVEEDOR" acepta que el "CIATEQ" efectúe las retenciones procedentes, por concepto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado, de la contraprestación que perciba con motivo de éste contrato, obligándose el "CIATEQ" a enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar al "PROVEEDOR" la constancia respectiva en un término de cinco días hábiles después del pago.

OCTAVA. SUBORDINACIÓN

El "PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar al "CIATEQ" los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale, debiendo rendir los informes que le solicite.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El "PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se obliga a entregar al "CIATEQ", dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la Cláusula Segunda sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente Contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El "CIATEQ" podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato y/o **Anexo Técnico**.

El "PROVEEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción del "CIATEQ" o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del "CIATEQ".

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" a entera satisfacción del "CIATEQ", ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, previa solicitud que le presente por escrito el "PROVEEDOR", a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento, ante el área competente del "CIATEQ".

REVISIÓN
JURÍDICA



DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las partes convienen en que el “**CIATEQ**” previo acuerdo con el “**PROVEEDOR**”, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose el “**PROVEEDOR**” a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Novena de éste instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las partes convienen en que el “**CIATEQ**”, por conducto del **Ing. Carlos Villalpando Bonilla, Director de Desarrollo Organizacional del “CIATEQ”**, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo Técnico**, dando por escrito al “**PROVEEDOR**” las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, el “**PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar al “**CIATEQ**”, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

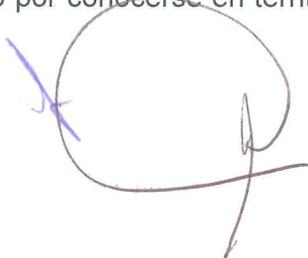
El presente Contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que el “**PROVEEDOR**” cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario del “**CIATEQ**” en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a éste respecto existiera.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN

El “**PROVEEDOR**” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del “**CIATEQ**”.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El “**PROVEEDOR**” y el “**CIATEQ**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato pertenecerá al “**CIATEQ**” por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.



Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de éste contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El “**PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al “**CIATEQ**” y/o a quienes sus derechos e intereses representen.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES

Las partes convienen que en caso de que el “**PROVEEDOR**” incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, pagará al “**CIATEQ**” como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del “**PROVEEDOR**” y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Novena, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá el “**PROVEEDOR**” a opción del “**CIATEQ**” mediante cheque certificado o de caja a favor del “**CIATEQ**”, o mediante su aplicación y descuento de las facturas que presente el “**PROVEEDOR**” por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente a la opción de rescisión establecida en la Cláusula Décima Novena de este Contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento en la Cláusula Novena del mismo.

En caso de que éste Contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El “**PROVEEDOR**” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del “**CIATEQ**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de marzo y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

REVISIÓN
JURÍDICA



DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que el “CIATEQ” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante aviso por escrito que dirija al “PROVEEDOR”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el “CIATEQ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, en cuyo caso el “CIATEQ” procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que el “PROVEEDOR” incumple con alguna de las obligaciones a su cargo que de forma enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo Técnico de Ejecución**.
- b) No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazo establecidos en este Contrato.
- c) Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN

Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el “CIATEQ” podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

REVISIÓN
JURÍDICA
CIATEQ

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS

Las partes convienen que en caso de que el “**PROVEEDOR**” preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y su **Anexo Técnico**, el “**CIATEQ**” deducirá el equivalente al **1% (uno por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del Contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el “**PROVEEDOR**” presente para su cobro, inmediatamente después de que el “**CIATEQ**” tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando el “**PROVEEDOR**” incurra en el **10% (diez por ciento)** del monto total del presente Contrato durante los primeros días de su vigencia, en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo el “**CIATEQ**” iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS

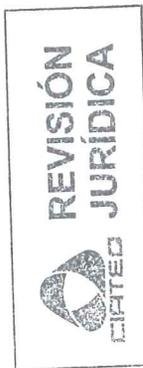
El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder ante el “**CIATEQ**” de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder ante el “**CIATEQ**” por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en éste contrato y su **Anexo Técnico**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

En caso de discrepancia entre éste Contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

En cualquier momento tanto el “EL PROVEEDOR” como “CIATEQ”, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las partes convienen en que, todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Santiago de Querétaro, renunciando el “PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL “CIATEQ” Y EL “PROVEEDOR” Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 29 DEL MES DE FEBRERO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

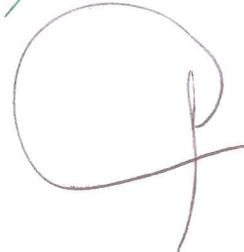
POR EL “CIATEQ”

POR EL “PROVEEDOR”




C.P. MARTHA ELSA CÁZARES
GARRIDO
Directora Administrativa y
Apoderada Legal


C. JOSUÉ RAMÍREZ GARCÍA
Representante Legal



ASISTIDA POR:



LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la
Gerencia de Insumos a Proyectos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

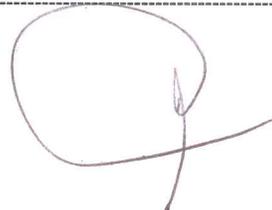


ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CIATEQ-AD-006-2016 CELEBRADO POR EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S. A. DE C.V., EN FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.-----

-----CONSTE-----



ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL “CIATEQ”, Y POR LA OTRA PARTE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”.

Partida Única; “SERVICIO DE COMEDOR”.

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

1.- UBICACIÓN DEL COMEDOR.

El Comedor Institucional de CIATEQ - Querétaro, se encuentra en el edificio denominado Comedor, ubicado en Avenida Manantiales No. 23-A, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio del Marqués, Querétaro.

2.- HORARIO DEL SERVICIO.

Los alimentos se proporcionarán en el siguiente horario:

Comida: de 12:00 a 17:00 horas.

Estos servicios serán proporcionados de lunes a viernes y podrán ser suspendidos en su totalidad los días feriados o por eventos especiales con previa notificación y anticipación, lo cual se realizará con 24 horas de anticipación por parte del “CIATEQ”, sin incurrir en costos adicionales.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Preparar y elaborar alimentos para comida diaria en un rango diario de:

- Mínimo de Lunes a Jueves 120 Comensales y Viernes 98 Comensales
- Máximo 128 Comensales
- Con variación de +/- 10%

Los alimentos se prepararán y elaborarán en la cocina del comedor de CIATEQ Querétaro, mismos que deben tener un balance dietético y equilibrado para los comensales.

3.1 ESPECIFICACIONES BASE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

Con la finalidad de proporcionar un óptimo servicio de alimentación a los empleados, se señalan los lineamientos que debe cumplir el proveedor para proporcionar el Servicio de Alimentación:

- A. Nuestros comensales conforman un grupo heterogéneo con personas de ambos sexos, edades diversas, distintas actividades y horarios diferentes para comer. Se trata de servidores públicos con diferentes gustos y hábitos alimenticios; por ello es indispensable ofrecer un menú de comida variada y suficiente que sea equilibrada, adecuada e inocua; además de brindar en todo momento un trato esmerado y respetuoso a los comensales.
- B. También se requiere de un encargado de la preparación diaria de los alimentos, quien además será responsable de la supervisión del manejo higiénico de

REVISIÓN
JURÍDICA



alimentos y del apego al programa de limpieza y quien deberá permanecer en las instalaciones, mientras se preste el servicio y en caso de ausentarse este último, la empresa se compromete a tener un suplente para que lo sustituya. En ambos casos se requiere que formen parte de la plantilla de la empresa, con dos años como mínimo de experiencia en el ramo.

- C. Los platillos y menús cíclicos que forman parte de este anexo son indicativos y no limitativos, por lo que el “**PROVEEDOR**” y “**CIATEQ**” pueden mejorarlos o modificarlos a fin de satisfacer a los comensales, por ello el “**PROVEEDOR**” deberá presentar, para su aprobación, a personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios los menús con una semana de anticipación a la fecha de su elaboración, incluyendo un reporte donde se indique el cálculo nutricional para cada uno de ellos y sus recetas estandarizadas. La programación mensual de menús no deberá ser repetitiva por lo menos en ciclos bimestrales.

D. El “**PROVEEDOR**” deberá presentar en la propuesta técnica:

- Menú sugerido para los primeros quince días de servicio, incluyendo el cálculo nutricional de cada menú;
- Disponibilidad de un menú vegetariano diario para cinco comensales
- A manera de ejemplo, se presenta un menú típico:
 - a). Sopa aguada o consomé bajo en sodio 225 ml.
 - b). Sopa seca arroz o pasta 90 a 100 g.
 - c). Dos Guisados a elegir uno, a base de cárnicos: res, pollo, cerdo, pescado o antojo mexicano.
 - d). Opciones de acuerdo a programa:
 - carne asada
 - pechuga a la plancha
 - plato de verdura alta en fibra
 - plato de fruta
 - Huevo del día (2 piezas).
 - e). Barra de ensaladas de verduras 2 variedades por día
 - f). Postre del día, de 75 a 90 g, base gelatina, postre elaborado
 - g). Agua de frutas elaborado con agua purificada de botellón
 - h). Salsa picante del día, en cada mesa
 - i). Pan y Tortillas embolsada.
 - j) Gramaje de cárnicos en crudo:
 - Carnes rojas de 150 g.
 - Pollo: Pierna y muslo 250 g., Pechuga sin hueso 130g.
 - Pescado, presentación en filete 120 g.

- E. El “**PROVEEDOR**” deberá de proporcionar el servicio de comedor en función a las propuestas de menús que se proponen en el presente anexo y en las especificaciones que aquí se incluyen en lo relativo a los insumos que se deben utilizar, al mobiliario y al personal mínimo necesario para cubrir con el servicio.



F. El personal encargado de prestar el servicio deberá portar credenciales de identificación a la vista y de manera permanente durante su estancia en el comedor, con su nombre y el de la empresa; así como uniforme limpio y completo integrado por:

- *MUJERES:*

Bata o filipina larga, mandil o casaca y zapatos de piel con suela antiderrapante; además de traer las uñas cortas, limpias, sin esmalte, anillos, pulseras, collares o cualquier otro tipo de alhaja y sin maquillaje.

- *HOMBRES:*

Pantalón blanco o negro, filipina y zapatos de piel con suela antiderrapante; además de traer las uñas cortas, limpias, sin esmalte, anillos, pulseras, collares o cualquier otro tipo de alhaja, sin bigote ni barba y con el cabello corto.

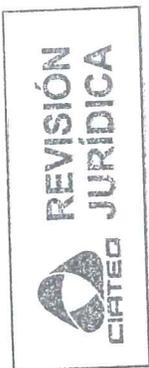
En ambos casos se debe usar: red desechable para cubrir cabello y cubre boca; el uso de guantes desechables se reserva para las actividades que así lo requieran.

G. El personal que labore en el comedor institucional del "CIATEQ", deberá abstenerse de fumar, masticar goma de mascar y comer mientras prepara o sirve los alimentos, así como de alzar la voz, gritar o encender equipos de sonido, prescindir de cualquier otro objeto susceptible de caer en los recipientes donde se preparen los alimentos, observar cortesía y respeto hacia los comensales que asistan al comedor. Cualquier cambio en el personal deberá avisarse previamente a personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. "CIATEQ", podrá solicitar, por escrito, el cambio de cualquier persona contratada por el "PROVEEDOR" que por cualquier razón justificada, no preste el servicio adecuado o que observe mala conducta en el desempeño de sus labores.

H. El personal que se designe para laborar en las instalaciones del "CIATEQ", estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia, de el "PROVEEDOR" adjudicado, quien será su patrón para todos los efectos legales a que haya lugar y que están dentro del marco de la Ley Federal de Trabajo en vigor. Será su obligación cubrir la totalidad de las cuotas obrero- patronales del Seguro Social, INFONAVIT, vacaciones, capacitación, licencias sanitarias, entre otras, de sus trabajadores, dejando sin obligación alguna al "CIATEQ" de cualquier reclamación.

I. En caso de que se detecten deficiencias, mala calidad o condiciones antihigiénicas en la elaboración de los alimentos antes, durante y después de su preparación o consumo, el "CIATEQ", podrá suspender el servicio y el personal de la empresa se obliga a suspender su suministro y a ofrecer de inmediato una alternativa a entera satisfacción del "CIATEQ". En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el contrato.

J. Incluir copia del último pago bimestral del pago del IMSS de cuando menos 25 trabajadores. Además, el "PROVEEDOR" deberá demostrar, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato y en forma bimestral copias fotostáticas del aviso de inscripción al IMSS de cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio. Posteriormente deberá acreditar el cabal



cumplimiento de sus obligaciones de todo el personal del "PROVEEDOR" asignado al "CIATEQ" durante la vigencia del contrato.

- K. El "PROVEEDOR" deberá tener una capacidad de respuesta menor de 60 minutos, para atender las solicitudes realizadas.
- L. El "PROVEEDOR" deberá demostrar mediante documentación incluida en su propuesta técnica que cuentan con infraestructura propia, amplia y suficiente para soportar técnicamente los servicios que ofertan, garantizando en todo momento la oportunidad en el servicio, la calidad y buen estado de los alimentos, contando para ello con: Equipo de transporte propio o en arrendamiento, con refrigeración, pruebas de calidad de alimentos.
- M. "CIATEQ", es responsable de la limpieza en el área de comedor (incluyendo mesas y sillas) y cocina, la cual se deberá efectuar diariamente antes, durante y después del servicio. Asimismo, CIATEQ realizará el servicio de fumigación mensual en fechas y horarios que no afecten la prestación del servicio para no contaminar los alimentos.
- N. El "PROVEDOR" debe incluir evidencia de cursos de capacitación.
- O. El "PROVEEDOR" deberá apegarse a los requisitos señalados en la Norma Oficial Mexicana número NOM-251-SSA1-2009, Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos que se Ofrecen en Establecimientos Fijos, por lo que deberá presentar dentro de su propuesta técnica, manuales de organización y procedimientos que evidencien su calidad en el desempeño de sus funciones.
- P. Los insumos que vaya a usar el "PROVEEDOR" deberán observarse en todo momento que el tiempo y temperatura de refrigeración de los insumos y los alimentos que así lo requieran, sea tal que asegure la frescura y condiciones óptimas de su consumo de acuerdo con la NOM-251-SSA1-2009.
- Q. Quejas del servicio. Se consideran quejas importantes en la calidad y oportunidad del servicio contratado, las siguientes:
- Entrega de alimentos con objetos extraños (insectos, basura, cabellos, uñas, etc.), verificado por un responsable designado por "CIATEQ" y asentado en la libreta-bitácora.
 - Condiciones de insalubridad en área de comedor, cubiertos, charolas, loza y vasos verificado por un responsable designado por el "CIATEQ" y asentado en la libreta-bitácora.
 - Faltas de respeto por parte de los empleados del proveedor hacia el personal del "CIATEQ".
 - Mala presentación y aseo del personal.
 - Uniforme incompleto y sucio, así como la no portación de su gafete.
 - No utilización de agua envasada de primera calidad suministrada por "CIATEQ"
 - No utilización del hielo suministrado por "CIATEQ".



3.2 INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO

“CIATEQ” proporcionará las instalaciones para dar el servicio como son: cocina, área de comedor, mismos que se encuentran en buen estado y que deberá verificar el “PROVEEDOR” adjudicado.

El “PROVEEDOR” se encargará de proporcionar equipo y accesorios de cocina, utensilios de servicio y accesorios de almacén de alimentos, de calidad y cantidad superior a los que se enuncian a continuación:

EQUIPO DE COCINA		Piezas
Estufa con 4 quemadores c/horno	marca delta 90x94x93 cm	1
Estufon de 3 quemadores	marca delta de 180x64x62 cm	1
Tarja doble con mesa de escamoteo de acero y mezcladora	2.65x60x90 cm.	1
Tarja doble de acero inoxidable de 100x64x90 cm		1
Mesa de trabajo c/ 2 cajones de acero de 180x90x60 cm		1
Mesa de trabajo de acero 2.05x91x65 cm		1
Licudadora acero inoxidable marca oster		1
Licudadora industrial acero inoxidable con vaso		1
Repisa de almacén de acero de 30 x 2.25 cm		1
Repisa de cocina de acero de 2.80 x 30 cm.		1
Repisa de servicio de acero de 2.05 x 30 cm		1
Repisa de acero de 2.68 x 30 cm		1
Barra tipo araña de acero inoxidable de 2.50x30x30 cm		1
Repisa de cocina de acero de 1.70 x30 cm.		1
Anaqueles de 4 divisiones 45 X 90 X 1.90		1
Plancha marca delta	con base de 1.25 x76 x 93 cm	1
Barra de servicio con baño maría	de acero de 2.90 x75 x 82 cm	1
Racks para charolas de acero de 42 x 62 x1.80 cm		2
Barra de ensaladas marca cambro de 125 x 65 cm		1
Freidora a gas maraca delta con 2 canastillas	Capacidad de 40 lt. De 91 x120 x50 cm	1
Máquina de agua marca jetspray con 2 despachadores		1

UTENSILIOS DE COCINA		Piezas
Pala de polietileno de 100 x 14 x3/4.		2
Abrelatas montable de mesa 14''		1
Fuente entera de acero 52 x 32 x10 de 13.7 lts.		5
Cucharon de 8 oz.		6
Cuchara lisa alta 38 cm.		10

REVISIÓN
JURÍDICA



Tablas varios colores de 30 x 46 cm	8
Batidor globo 40 cm	2
Cucharon 6 oz.	6
Escurreidor para verduras de 40 cm	2
Bote para basura 32 galones gris	2
Tapa para bote de basura 32 galones gris	2
Bowl 40 cm 13 lts.	2
Caja porta cubierto	2
Recipiente cuadrado policarbonato 11.4 lts	5
Cuchillo chef 10'' azul	1
Cuchillo chef 10'' blanco	1
Cuchillo chef 10'' rojo	2
Cuchillo chef 10'' verde	2
Cuchillo chef 10'' amarillo	1
Carro de servicio Cambro BC 331 KD plástico de 90 x 70 x 45 cm.	1
Licuadaora osterizer casera	1
Sartén 32 cm	2
Pelapapas vitorinox	4
Colador chino grueso 30 cm	3
Caja para loza 39 x 52 x 13 cm	10
Fuente entera de acero 15 cm	5
Fuente media de acero 10 cm	6
Tapa plana fuente medio	4
Rayador de queso de acero 4 lados	2
Exprimidor para limón	2
Olla aluminio de 100 lts.	2
Olla aluminio de 50 lts.	1
Budinera aluminio 13 lts.	3
Fuente entero policarbonato 15 cm	2
Fuente medio acero 15 cm	2

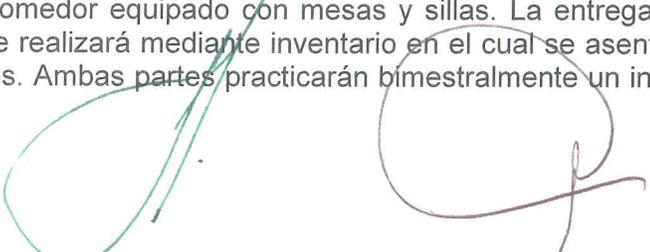
REVISIÓN JURÍDICA


Recipiente cuadrado policarbonato 2 lts.	10
Recipiente cuadrado 6 lts.	20
Cucharon 1 oz.	2
Pinzas de acero de 41 cm.	4
Tapas para recipiente cuadrado de 2 lts.	2
Tapas para recipiente cuadrado de 6 lts.	12
Budineras con tapa 60 lts.	2
Bolteador 36 cm	4
Charola para hornear 90 X 60	2
Espumadera de metal 18 cm	2

UTENSILIOS DE SERVICIO	Pieza
Charola trapezoidal	89
Plato trinche de loza 26 cm	115
Plato trinche loza 16 cm	70
Tazón sopero	118
Plato compota 16 cm	133
Plato ovalado 30 cm	24
Cuchara sopera	150
Cuchillo de mesa	150
Tenedor	150
Cuchara cafetera	150
Vaso policarbonato cambro 12 onz.	200
Salero cristal N-102	5
Inserto entero 10 cm de cambro	4

ACCESORIOS DE ALMACEN	Pieza
Refrigerador 1 puertas de 1.60 x 60	1
Congelador horizontal	1
Bascula 200 kg de cap.	1
Cambro policarbonato 5 lt	8
Cambro policarbonato 2 lt	2
filer para huevo	50

“CIATEQ”, entrega el comedor equipado con mesas y sillas. La entrega de los bienes, instalaciones y equipo se realizará mediante inventario en el cual se asentará el estado y condiciones de los bienes. Ambas partes practicarán bimestralmente un inventario de sus



REVISIÓN JURÍDICA


equipos y utensilios. Será responsabilidad del **“PROVEEDOR”** adjudicado mantener el equipo en óptimas condiciones, habiendo una persona designada por el **“CIATEQ”** para evaluar el estado del equipo y solicitar su reposición bimestral en caso de ser conveniente, lo cual tendrá que hacerse dentro de los siguientes cinco días hábiles. Todo el mobiliario ahí contenido, así como su acomodo, en todo momento será responsabilidad del **“PROVEEDOR”** adjudicado.

El **“PROVEEDOR”** adjudicado podrá instalar equipo adicional, modificar imagen en cuanto al diseño del comedor, entre otros (previa autorización de CIATEQ), que permitan un mejor servicio y sin costo adicional para el mismo. Deberá contar con equipo de transporte adecuado para los requerimientos de calidad y conservación de los alimentos e insumos, e incluirá documentación comprobatoria de la propiedad o contrato de arrendamiento en su propuesta técnica. Sólo podrá utilizar las instalaciones para los fines que incluyen estas bases técnicas.

3.3 GASTOS DE OPERACIÓN

“CIATEQ” es responsable del cargo por concepto del consumo de gas, agua envasada, electricidad y agua, del costo de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. En caso de descompostura o falla total de algún equipo propiedad de **“CIATEQ”**, cuya causa sea imputable al **“PROVEEDOR”** su reposición será por cuenta y cargo **“PROVEEDOR”**.

3.4 MANTENIMIENTO, AMBIENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

El **“CIATEQ”** dará mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de las áreas del comedor el **“PROVEEDOR”** será responsable de la limpieza interior de los locales de la cocina, comedor, bodega, oficina y almacén comprendiendo paredes, enseres, utensilios y cristales, incluyendo los materiales necesarios para llevarlo a cabo, sin costo adicional para el **“CIATEQ”**, comprometiéndose a utilizar sustancias biodegradables. Asimismo, el proveedor deberá depositar sus desechos, diariamente, en los contenedores que se ubican en las instalaciones del **“CIATEQ”**. El **“CIATEQ”**, es responsable del retiro de basura de los contenedores.

4. CONDICIONES GENERALES

- 4.1 El personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 4.2 Presentar certificado de salud reciente.
- 4.3 La empresa debe asignar personal que garantice una permanencia en el servicio mínima de 3 meses continuos a partir de su primera fecha de ingreso.
- 4.4 Cuando sea necesario el cambio de un elemento, el sustituto deberá contar, con experiencia en el servicio de preparación de alimentos.
- 4.5 Contar con uniforme y gafete como identificación.
- 4.6 El personal de debe estar asegurado ante el IMSS. A la firma del contrato la empresa debe tener regularizada la plantilla. **“CIATEQ”** negará el acceso a las instalaciones del personal que no demuestre el registro correspondiente.
- 4.7 Asistir a la visita a las instalaciones del comedor institucional del **“CIATEQ”**, en la fecha que se establezca en junta de aclaraciones, con carácter de obligatorio y al final de la cual se expedirá constancia que deberá integrarse a la propuesta técnica.

REVISIÓN
JURÍDICA



4.8 Presentar dentro de los 15 días posteriores al fallo, las fianzas que se indican a continuación: Cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato sin incluir el I.V.A

4.9 El trámite de pago será mensual, recibidos los servicios a satisfacción de "CIATEQ", conforme a las políticas de pago. La empresa entregará factura y comprobante del IMSS de la plantilla y el pago se llevará a cabo mediante cadenas productivas.

La comprobación del registro de menús servidos por día, se realizara por medio del sistema "lector de credenciales" instalado en el comedor.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL "CIATEQ" Y EL "PROVEEDOR" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 29 DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CIATEQ"

POR EL "PROVEEDOR"



**C.P. MARTHA ELSA CÁZARES
GARRIDO**
Directora Administrativa y
Apoderada Legal



C. JOSUE RAMÍREZ GARCÍA
Representante Legal

ASISTIDA POR:



LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la
Gerencia de Insumos a Proyectos

**ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO:**



ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL "CIATEQ" Y EL "PROVEEDOR" EN FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016.

CONSTE-----

**REVISIÓN
JURÍDICA**

